

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA  
"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA  
Y PROMOCION DE VELEZ-MALAGA, S.A."**

**CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2.004**

En la Ciudad de Vélez-Málaga (Málaga), siendo las diecinueve horas del día 15 de diciembre de 2.004, se reúne, en única convocatoria, en calle Romero Pozo 9-1ª pl. de Vélez Málaga, el Consejo de Administración de la entidad "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VELEZ-MALAGA, S.A.", bajo la presidencia de D. Antonio Souvirón Rodríguez. La convocatoria del referido Consejo fue hecha por el Presidente del Consejo de Administración el pasado 2 de diciembre de 2004, incluyendo el orden del día que figura recogido en este acta y notificada nominalmente a todos y cada uno de los Sres. Consejeros de la Sociedad; dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en el artículo 20 de los Estatutos Sociales en relación con los preceptos concordantes de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas aplicable de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración que se relacionan a continuación:

**ASISTENTES:**

Miembros del Consejo de Administración:

Don Antonio Souvirón Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración.  
D<sup>a</sup> María Salomé Arroyo Sánchez, Consejera Delegada.

Don José Luis Sánchez Toré.

Doña Carmen Campón de Luis.

Don Fernando Huelin Bejarano.

Don Bernardo Pozuelo Muñoz.

Don Jesús Cazorla Pérez.

Don Juan Pedro Pareja Martín.

Don Miguel Angel Cebrián Martín.

b) Otros asistentes:

Don Joaquín José Gómez Alba, Gerente de la sociedad.

Don Javier Hirschfeld Cobian, en sustitución de D. Antonio Juárez Mota,  
Asesor Jurídico de la empresa

Don Humberto García Corral.

Al estar presente la totalidad de los miembros del Consejo existe quórum suficiente para que el mismo quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos acuerdos estimen pertinentes según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Por el Sr. Presidente se procedió a declarar abierta la sesión, entrándose a tratar el orden del día previsto en la convocatoria:

**1º) LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. SESIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.004.**

A todos los Consejeros le fue enviado la copia del acta de la sesión anterior, junto a citación para la presente convocatoria, por lo que no fue necesario su lectura por así considerarlo todos los asistentes, aprobándose el acta por unanimidad.

**2º) RATIFICACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL SUSCRITO CON LAS HERMANAS FRÍAS LÓPEZ EN RELACION CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE LA CALLE REÑIDERO.**

Por el Sr. Gerente se da cuenta del acuerdo transaccional suscrito con las hermanas Frías López en relación con la promoción de viviendas de la calle Reñidero, ratificándose dicho acuerdo por todos los asistentes.

A petición de D. Bernardo Pozuelo, que se solicite informe a un técnico sobre la valoración de los daños y que se acompañe dicho informe al expediente, siendo, igualmente, aprobado por todos los asistentes.

**3º) RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTERIA AUDITORIA CON LA EMPRESA DELOITTE.**

Dada lectura a la propuesta presentada por la Consejera Delegada, D<sup>a</sup> María Salomé Arroyo Sánchez, del siguiente tenor literal: Asunto: Renovación del contrato de Auditoria Consultoría con Deloitte & Tochtsus.

En el Consejo de Administración celebrado el día 30 de enero de 2001, se acordó la contratación de una empresa de Auditoria externa, iniciándose el procedimiento con la invitación a las siguientes empresas: CYE Auditores, Unicontrol Auditores, Deloitte & Tochtsus y Arthur Andersen.

Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, resultó adjudicataria del contrato la empresa Deloitte & Tochtsus, siéndolo por plazo de tres ejercicios, 2000, 2001 y 2002. El Consejo de Administración en sesión de 9 de octubre de 2003, acordó renovarlo para el ejercicio 2003.



A los efectos de que para el presente ejercicio de 2004, las Cuentas de la Empresa Municipal sean auditadas, propongo al Consejo la renovación del contrato con la empresa Deloitte & Tochtsus, siendo el importe de los trabajos a efectuar de 9.000 euros, equivalentes a 120 horas de trabajo del personal al servicio de esa empresa.

Se aprueba por unanimidad de todos los presentes el presente orden del día, acordándose que para el ejercicio 2005 salga a concurso.

#### 4º) CONTRATACIÓN CON EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL.

Dada lectura a la propuesta presentada por la Consejera Delegada, D<sup>a</sup> María Salomé Arroyo Sánchez, del siguiente tenor literal: "Con ocasión de la presentación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio 2005, se manifestó que en orden a la correcta prestación de los servicios encomendados a EMVIPSA, se había considerado necesario la contratación de Empresas de Servicios y de Trabajo Temporal.

La selección de la Empresa que hasta ahora ha prestado esos servicios se hizo mediante concurso convocado con fecha 9 de febrero de 2001.

Habiendo transcurrido cuatro años desde la adjudicación, parece razonable que se convoque un nuevo concurso para la selección de una Empresa de Trabajo Temporal que preste servicios a la Empresa Municipal cuando así se precise.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Administración propongo:  
Convocar un Concurso para la selección de una Empresa de Trabajo Temporal que preste estos servicios a la Empresa Municipal cuando ocasionalmente sea preciso".

Dicha propuesta fue aprobada por todos los asistentes, pero con el voto en contra de D. Juan Pedro Pareja Martín, por entender este que se debía crear una bolsa de trabajo de 6/8 personas. Por su parte, los Sres. Huelin y Cebrian, hacen constar que se muestran conformes en tanto en cuanto sea una contratación puntual y no una forma habitual de contratar.

**5º) PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DON BERNARDO POZUELO, SOBRE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS VIVIENDAS PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL. A DEFINIR POR EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD.**

Dada lectura a la propuesta presentada por el Sr. Consejero, D. Bernardo Pozuelo Muñoz, del siguiente tenor literal: A DEFINIR POR EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD

Aceptación del Solar o Parcela cedido por el Ayuntamiento y que se considera adecuado para la promoción de viviendas.

Decisión por el Consejo sobre la tipología de la promoción referida a los siguientes aspectos:

Adosadas, en bloque, etc.

Procedencia en su caso de locales comerciales.

Número de dormitorios y su proporción en el total de viviendas.

Superficies construidas máximas por viviendas.

Aparcamientos en sótano o superficie.

Plazos para la redacción de los Proyectos y Técnicos Redactores a los que pedir oferta.

Plazos para la aprobación por el Consejo del Presupuesto de las Obras y de Adjudicación de las mismas.

Criterio pormenorizado de acceso a la propiedad de las viviendas y locales comerciales en su caso.

**A DEFINIR POR LA COMISIÓN TÉCNICA DELEGADA**

Esta relación de requisitos les será entregada a los diferentes Técnicos a los que se les pida oferta para la Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución de las diferentes Promociones.

**A. REQUISITOS DEFINIDOS POR EL CONSEJO**

Nº de viviendas.

Proporción de 1, 2 ó 3 dormitorios.

Superficie aproximada de locales comerciales en su caso.

Superficies construidas máximas por vivienda.

Aparcamiento en sótano o superficie.

Plazos de entrega.

**B. PARAMENTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA**

La relación superficie construida/superficie útil será igual o inferior a 1.30, contando las zonas comunes como construida.

Número de viviendas por ascensor igual a superior a 10 unidades



Terraza conectada a salón ancho mínimo 2.00 m y superficie mínima 5 m<sup>2</sup> para viviendas de 2 ó más dormitorios. Terraza no obligatoria para viviendas de 1 dormitorio.

Evitar, si es posible, la orientación de toda la vivienda al Norte.

Longitud de armarios empotrados, mínimo de 1.50m para dormitorio principal y de 1.00m para el resto.

Ancho mínimo baño principal 1.70m

Anchos mínimos para salón y dormitorio principal de 3.00m y 2.60m respectivamente.

No destinar más del 10% de la superficie útil a hall de entrada y pasillos distribuidores.

Las viviendas de 2 dormitorios posibilitarán cómodamente disponer de 2 camas de 90 cm. de ancho cada uno de ellos. En caso de viviendas de 3 dormitorios, uno de ellos puede ser de 1 cama con un mínimo de 6 m<sup>2</sup> de superficie útil.

#### C. NORMATIVA Y OTRAS EXIGENCIAS

Si bien es de aplicación obligatoria, se recuerda la Normativa a cumplir:

La propia de Viviendas de Protección Oficial.

Sobre Barreras Arquitectónicas.

Ordenanzas Urbanísticas de aplicación.

Cumplimiento de la CPI.

Reglamentos de Instalaciones en General.

No se permitirá antepechos de terrazas o balcones que permitan la escalada (elementos horizontales). Tampoco la existencia de escaleras compensadas o mesetas partidas en zonas comunes del edificio.

#### D. SOBRE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Con independencia de las Normas de Presentación del Colegio de Arquitectos se exigirá:

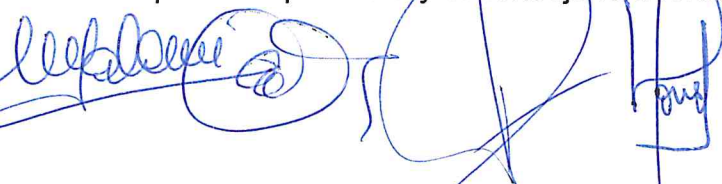
La detalladísima definición del documento Mediciones como clave de la no desviación de costes durante el proceso de construcción.

Infografía o dibujo manual a color de una perspectiva de las fachadas del edificio.

Infografía o dibujo manual a color de una perspectiva del portal o portales del edificio.

Con independencia de los proyectos para Ayuntamiento, etc., la Empresa Municipal de la Vivienda exige la entrega de 4 ejemplares visados de cada una de las fases del Proyecto de Obras.

Se aprueba por unanimidad de todos los presentes el presente orden del día, salvo que por tratarse de solares en el casco urbano entre medianería sea de imposible aplicación y el consejo lo decida.



*Antonio*

**6º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DEL CARMEN DE VÉLEZ-MÁLAGA, POR ABANDONO DE LA OBRA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ESTRUCTURAS Y VÍAS DEL SUR, S.L.**

*[Handwritten signature]*

Dada lectura a la propuesta presentada por la Consejera Delegada, D<sup>a</sup> María Salomé Arroyo Sánchez, del siguiente tenor literal: Propuesta al Consejo de Administración de la entidad "Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A." (EMVIPSA) sobre la necesidad de resolver el contrato de obra suscrito el 2 de abril de 2.004 para la construcción de edificio de aparcamiento público en Plaza del Carmen de Vélez-Málaga.

Estimados compañeros:

*[Handwritten signature]*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad de fecha 23 de diciembre 2002, se suscribió contrato de obras con la entidad mercantil "Estructuras y Vías del Sur, S. L." para la construcción de aparcamientos públicos en la Plaza del Carmen de Vélez-Málaga.

*[Handwritten signature]*

El plazo de ejecución de las obras quedó fijado en 18 meses contados a partir del siguiente día a la firma del contrato.

*[Handwritten signature]*

La contrata depositó una fianza para responder del cumplimiento del contrato por importe del 4% del importe consignado en su oferta.

*[Handwritten signature]*

Asimismo se previó que en lo que no se estableciese en el contrato se estaría a lo dispuesto en el pliego de condiciones, documentos ambos en los que se prevé que constituye causa de resolución el abandono de la obra sin causa justificada.

*[Handwritten signature]*

A la vista de estos antecedentes hemos de indicar a este Consejo que la obra comenzó de forma aparentemente normal y se fueron certificando los trabajos según consta en el informe técnico que se adjunta donde consta el grado de avance en la ejecución de la misma, incluso recientemente se ha tramitado un incremento presupuestario que calculado por el sistema de precios contradictorios aprobado por la Dirección facultativa, ha sido aceptado por EMVIPSA.

*[Handwritten signature]*

Que según informan y certifican la Dirección facultativa de las obras, se encuentran paradas desde el día 26 de octubre, y por decisión unilateral y sin previo aviso de la contratista.

*[Handwritten signature]*

No obstante, con fecha 8 de noviembre de 2004 según ha sido igualmente informado por la Dirección facultativa de las obras, se ha recibido una

*[Handwritten signature]*



notificación de la contratista comunicando que a partir del día 15 de noviembre proceden a parar la obra, si bien la misma no obedece a la realidad, ya que se encontraba unilateralmente parada desde mucho antes. Además el motivo que alegan para la paralización de las obras (falta de fijación de precios en unidades de obra no proyectadas) no es procedente pues ni lo permite el pliego de condiciones en base al cual se adjudicó las mismas, y además es incierto.

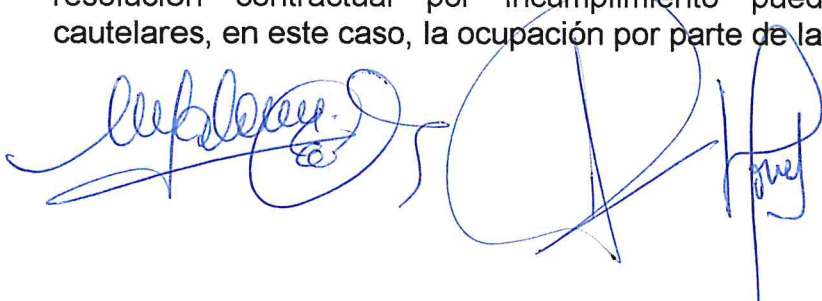
En aplicación de la Estipulación XXX del contrato que rige la relación entre las partes, así como la estipulación XL pliego de condiciones que es supletoriamente aplicable en la relación que nos ocupa, así como por lo establecido en el artículo 111 g) del RDLeg 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación al presente caso, el hecho de que el contratista deje de prestar la prestación básica, en este caso materializada en la paralización y abandono de la obra, es causa de resolución contractual.

La Dirección Facultativa de las obras, ha emitido informe en el sentido de constatar que las obras se encuentran paralizadas, habiéndose solicitado informes sobre el grado de ejecución y los daños y perjuicios, por los costes que implica, en que se cifra la situación actual.

Consultados los servicios jurídicos, de nuestra empresa, de acuerdo con las antecedentes de hecho referidos anteriormente, se considera que el contratista ha incurrido en causa de resolución contractual, por lo que se ha de proceder a adoptar los acuerdos oportunos por este órgano de contratación, a los efectos de proceder a la resolución contractual y la inmediata toma de posesión de las obras.

Se informa asimismo, y esta Consejera Delegada así lo hace a sus compañeros del Consejo que la resolución, exige acuerdo mediante procedimiento con audiencia del contratista y declaración expresa acerca de la procedencia, o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida, al haberse considerado en el pliego de condiciones particulares que el régimen jurídico aplicable para lo no previsto en el mismo será el reflejado en la LCAP, a pesar de que en materia jurisdiccional se haya diferido el conocimiento a los tribunales de la jurisdicción ordinaria.

En base a ello, y en último lugar para dejar sentadas las circunstancias jurídicas que puedan permitir la ocupación de las obras, la asesoría jurídica de la empresa, nos informa que el acuerdo de incoación del expediente de resolución contractual por incumplimiento puede contener medidas cautelares, en este caso, la ocupación por parte de la empresa municipal.





Dicha medida cautelar viene amparada por la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992, de 26-11-1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando en su artículo 20 al disponer la modificación del artículo 72 de dicha Ley 30/92 establece que:

Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

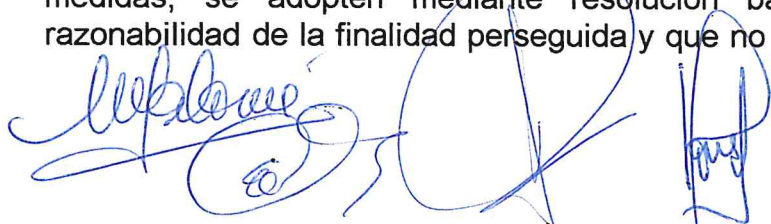
En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.»

Por tanto el establecimiento de medidas cautelares o provisionales vino establecida por la reforma impuesta por esta Ley ante el vacío o laguna que contenía la Ley de Procedimiento Administrativo. Posteriormente incluso la propia Ley reguladora de la Jurisdicción ha establecido una amplia regulación de dichas medidas ya en el ámbito del procedimiento judicial contencioso, pero sin limitación a la tradicional medida de suspensión de la eficacia de los actos.


En relación al establecimiento de medidas provisionales y/o cautelares el Tribunal Constitucional las viene admitiendo siempre que, en principio, tales medidas, se adopten mediante resolución basada en un juicio de razonabilidad de la finalidad perseguida y que no resulte desproporcionada



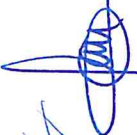


Antoniou


(Sentencias, entre otras, del Tribunal Constitucional 108/1984 [RTC 1984\108], de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 25 abril y 1 junio 1985, 9 mayo 1986 [RJ 1986\2537], 3 febrero 1987 [RJ 1987\497 Quinta de 15 y 16 septiembre 1987 [RJ 1987\6007 y RJ 1987\6023]).




En nuestro caso resulta indudable y acreditado, debiendo así motivarse que el estado de abandono de la obra y la total ausencia de voluntad de continuación, lo que comporta que la resolución por la que se acuerde el inicio del expediente de resolución contractual por incumplimiento, pueda establecer la medida cautelar de ocupación por parte de EMVIPSA.



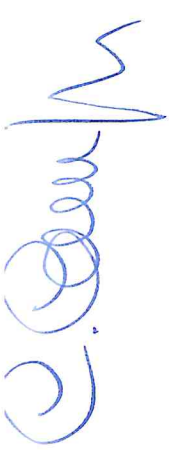
En base a todo ello la Consejera Delegada propone al Consejo de Administración, como órgano de contratación, que adopte los siguientes acuerdos:



1º) Iniciar el expediente previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para la resolución del contrato de obras suscrito en el 20 de febrero de 2.003, con la entidad "Estructuras y Vías del Sur, S. L." por estar en causa de resolución al haber causado unilateralmente la paralización de las obras y su abandono, en base a los antecedentes y fundamentos anteriores, ordenando a los Técnicos de la Dirección Facultativa de las obras que emitan informe acerca de los daños y perjuicios que se han podido ocasionar a EMVIPSA, así como a que practiquen la liquidación de las obras en su estado actual.






2º) Dar traslado de dicho acuerdo al contratista para que en el plazo de 10 días manifieste lo que a su derecho interese, debiendo expresar su conformidad o disconformidad con la propuesta de resolución contractual por haber causado unilateralmente la paralización de las obras y su abandono.



3º) Adoptar la medida cautelar de toma de posesión de las obras, por parte de EMVIPSA, motivada por el estado de paralización y abandono y los posibles perjuicios que dicha situación puede ocasionar no sólo al interés público, sino incluso a terceros. Para ello, por la Dirección Facultativa de las obras se deberá levantar la oportuna certificación de mediciones y valoración de las obras que se encuentran realizadas, así como de los materiales que en la misma puedan encontrarse acopiados y debiendo además relacionar los útiles, herramientas y maquinaria existentes. A dicho acto deberá requerirse la presencia del contratista, así como de un fedatario público, a los efectos de dejar constancia de la toma de posesión.

4º) Remitir, en caso de que se formule oposición por parte del contratista, el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para la evacuación del informe preceptivo (art.109 RLCAP).



5º) Una vez transcurrido el plazo, elevar a firme el acuerdo de resolución y el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato, es decir para el comienzo de los trámites de liquidación.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

**7º) PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE PARCELA CON DESTINO A LA CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA.**

Dada lectura a la propuesta presentada por la Sra. Consejera Delegada, D<sup>a</sup> María Salomé Arroyo Sánchez, del siguiente tenor literal: En los próximos meses se van a entregar las 86 viviendas correspondientes a las promociones de las parcelas situadas en el Sector UR-8, en la Calle José Méndez (antigua San Julián) y en la Calle Reñidero, de Vélez-Málaga.

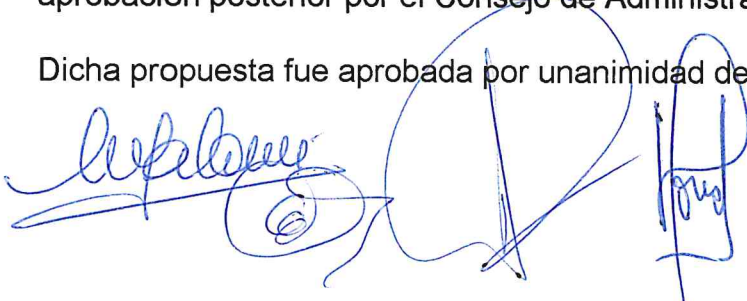
En los costes de la promoción se incluyeron los valores tasados por el Perito designado por el Registro Mercantil y por los que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga efectuó la ampliación del Capital Social a EMVIPSA. Concretamente los valores fueron de 375.632,57 euros para la parcela del Sector UR-8, 91.353,86 euros para la parcela de la Calle José Méndez y 179.702,82 euros para la parcela de la Calle Reñidero. El importe total de las tres parcelas ascendió a 646.689,25 euros, que integran el Capital Social de la Empresa Municipal. La actualización de la citada cuantía por aplicación del I.P.C. ascendería a 686.271,81 euros.

Entendemos, que para no descapitalizar la Empresa, debemos reinvertir, como mínimo, esa cantidad en la adquisición de nuevos terrenos que sirvan para atender su principal objeto social que no es otro que el de la Promoción de Viviendas de Protección Oficial.

Para determinar qué terrenos son óptimos para conseguir la finalidad perseguida, se ha contactado con la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde donde se nos han señalado las zonas que consideran convenientes para futuros desarrollos urbanísticos.

Es por ello, que al Consejo de Administración propongo que faculte a esta Consejera Delegada para que, de acuerdo con los criterios que se fijen por la Gerencia Municipal de Urbanismo, pueda gestionar la adquisición de terrenos para la Promoción de V.P.O., con el límite de 12 euros/m<sup>2</sup>, para su aprobación posterior por el Consejo de Administración.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.





**8º) ASUNTOS URGENTES.**

No hubo intervención alguna.

**9º) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Consejero D. Bernardo Pozuelo Muñoz se propone que por parte de la Empresa se tomen las medidas urgentes para actuar en adecentar, ajardinar y cuidar las medianas y rotondas de accesos a Vélez-Málaga y Torre del Mar; e incluso en transformar las rotondas mas significativas en auténticos HITOS DE REFERENCIA CULTURAL relacionadas con Vélez-Málaga, de forma que el ciudadano perciba el espacio urbano relacionándolo con dichos puntos singulares.

Por el Presidente del Consejo de Administración se manifiesta que tanto la rotonda como la mediana que hace referencia el Sr. Bernardo Pozuelo, son de competencia del Ministerio de Fomento, dándose la circunstancia de que se quiso poner una plantación de palmeras, siendo denunciado por dicho ministerio, por entender que lo estábamos haciendo en su propiedad. Asimismo le informa que se estan llevando gestiones con el Ministerio para llevar a cabo las mejoras solicitadas y en concreto en la rotonda de Camino de Málaga, se van hacer fuentes, estatuas, etc.

Por el Consejero D. Fernando Huelin Bejarano, pregunta sobre las incidencias que les ha informado su partido, acerca de las obras de la Plaza San Julián.

Por la Consejera Delegada, D<sup>a</sup> María Salomé Arroyo Sánchez, se le informa que en el Pleno del mes de Agosto ya pregunto el Partido Popular por lo mismo y que se le contesto, pero en atención de que el Sr. Huelin era nuevo en el Consejo, se le volvería a contestar, dándole respuesta a todo lo preguntado, por del subdirector técnico, D. José Humberto García del Corral.

Asimismo, el Sr. Huelin, pregunto en relación a los aparcamientos de la plaza del Carmen, sobre la concesión, precio, duración, utilización, etc, recibiendo cumplida respuesta de todo ello por parte del Sr. Gerente .

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, cuyo contenido se hace constar en la presente acta, la cual es firmada por la Secretaria, con Visto Bueno del Presidente y los restantes miembros asistentes.

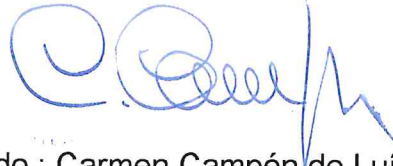


**PRESIDENTE**



Fdo.: Antonio Souvirón Rodríguez

**SECRETARIA**



Fdo.: Carmen Campón de Luís

